

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 9186 13 de mayo de 2026

Ref. Expediente N° SD2026/0045822

Señor

**JULIAN ANDRES MATEUS PAEZ**

Como resultado del examen de forma realizado a su solicitud, con fundamento en el artículo 144 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, esta Entidad encuentra que:

**1. La información suministrada en la casilla de “reivindicación de colores” no coincide con la etiqueta aportada.**

Lo anterior, toda vez que, aunque en el formulario de solicitud se indicó que Sí se reivindican colores como característica distintiva del signo solicitado y se aportó una etiqueta a color, no fueron reivindicados todos los colores presentes en dicha reproducción.

En efecto, del análisis de la solicitud se evidencia que, en el apartado correspondiente a la reivindicación de colores, únicamente se describieron algunos de los colores observables en la etiqueta aportada. Sin embargo, el arte que representa el signo mixto cuyo registro se pretende contiene tonalidades adicionales que no fueron incluidas en dicha descripción, particularmente aquellas correspondientes al ornamento floral ubicado en el sombrero, así como los colores del sombrero, la camisa y los zapatos, tal como se evidencia a continuación:



En consecuencia, existe una inconsistencia entre la reivindicación efectuada y los colores efectivamente contenidos en la etiqueta aportada, lo cual impide determinar con claridad el alcance de la protección solicitada respecto del componente cromático del signo.

Por consiguiente, y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1.2.5.5. del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única, se requiere al solicitante para que:

- Indique de manera clara y precisa la descripción correspondiente a todos los colores presentes en la etiqueta que no fueron inicialmente incluidos en la reivindicación, señalando el código respectivo conforme a un sistema de identificación de color reconocido internacionalmente.

Oficio N° 9186 13 de mayo de 2026

Ref. Expediente N° SD2026/0045822

- En caso de optar por un sistema internacional de identificación de colores (por ejemplo: Pantone, Focoltone, RGB, entre otros), deberá emplear únicamente un solo sistema e indicar exclusivamente el código correspondiente para cada color reivindicado (por ejemplo: "Pantone 6083C"). Se precisa que no es posible reivindicar únicamente algunos colores presentes en la etiqueta; en consecuencia, deberán reivindicarse todos los colores contenidos en el signo cuya protección se solicita.
- Tenga en cuenta que también podrá optar por no reivindicar ningún color como característica distintiva de la marca solicitada. En tal caso, deberá manifestarlo expresamente y de manera inequívoca en la respuesta al presente requerimiento, así como aportar una nueva etiqueta del signo en blanco y negro.

### **Término para responder y posibilidad de renuncia a términos**

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada norma se le requiere para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, responda los requerimientos anteriormente enunciados. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Cabe mencionar que puede renunciar a términos al momento de radicar la respuesta al presente requerimiento o con posterioridad a ello, con el fin de continuar con el trámite a la mayor brevedad.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informando que contra el mismo no proceden los recursos de la vía administrativa.

### **Orientación y Apoyo en materia de Propiedad Industrial**

La Delegatura para la Propiedad Industrial cuenta con el Centro de Información Tecnológica y Apoyo a la Gestión de la Propiedad Industrial (CIGEPI), el cual, entre otras funciones, ofrece un servicio gratuito de orientación en materia de Propiedad Industrial a través de los Centros de Apoyo a la Tecnología y la Investigación (CATI).

Los CATI brindan servicios de orientación especializada en Propiedad Industrial e información tecnológica mediante citas que pueden ser agendadas virtualmente. Para acceder a este servicio, puede agendar una cita virtual en el siguiente enlace en el siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/propiedad-industrial/centros-de-apoyo>.

Asimismo, podrá acceder a una videollamada especializada en Propiedad Industrial a través del siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/tramites-e-informacion-general>.



**Karen Lizeth Gamboa Avila**  
**Coordinadora**

Oficio N° **9186**    **13 de mayo de 2026**

Ref. Expediente N° SD2026/0045822

**Grupo de Signos Distintivos de Vocación Colectiva**

